

**MEMORANDUM N° 688/2013**

**A: FISCAL INSTRUCTORA**

**DE: KAY BERGAMINI L.  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**MAT.: En respuesta a MEMORÁNDUM N°258/2013, que solicita revisión de Programa de Cumplimiento presentado por Alimentos FRUNA Ltda.**

Fecha: Miércoles 02 de Octubre de 2013

---

De mi consideración:

Revisado el Programa de Cumplimiento de Alimentos FRUNA Ltda., en relación al proyecto denominado "Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados", en lo referido a la factibilidad de fiscalización de las acciones y medidas propuestas en el documento antes citado, además del modo de entrega de los reportes comprometidos, la División de Fiscalización hace presente las siguientes observaciones:

1. Respecto de la Acción 1 "Presentación del Proyecto de Actualización de la Planta de Molienda Húmeda de Maíz y sus derivados":
  - 1.1. La acción propuesta no dice relación con el resultado esperado, ya que no permite cumplir con la actualización de las exigencias ambientales relativas a compensación de emisiones de MP10 y NOx, sino que sólo consiste en presentar el proyecto de actualización.
  - 1.2. La posibilidad de que el proyecto sea declarado inadmisibles no corresponde a una acción, sino que debiera considerarse como un supuesto. De ser considerada como una acción, no se establecen plazos, metas, indicadores, ni medios de verificación.
  - 1.3. Se propone indicar el plazo de la acción y de manera independiente el plazo total para dar cumplimiento al programa.
  - 1.4. No corresponde indicar plazos en el indicador, ya que este debe ser evaluado al término del plazo de ejecución de la actividad
  - 1.5. De acuerdo a los plazos de ejecución planteados para la actividad, se entiende que el reporte periódico correspondería más bien al reporte final.
  - 1.6. No se establecen plazos para fiscalizar el cumplimiento íntegro del resultado esperado.
  - 1.7. No se plantea ningún reporte que permita evaluar el cumplimiento del resultado esperado.
  - 1.8. El reporte final no dice relación con el cumplimiento del resultado esperado.

2. Respecto de la Acción 2 “ Presentación de los Planes de Compensación de Emisiones que corresponda una vez aprobada la resolución de Calificación Ambiental del Proyecto de Actualización ”
  - 2.1. Con el resultado esperado de la Acción 2 no se logra volver al cumplimiento., puesto que la presentación del plan de compensación de emisiones no asegura la aprobación de este.
  - 2.2. El plazo de ejecución de la Acción 2 no establece fecha límite, lo que impediría su correcta fiscalización. Se propone establecer fechas e indicar supuestos para su cumplimiento.
  - 2.3. Se recomienda que el indicar de la acción 2 sea 1 si se aprueba el PCE y 0 si no se aprueba el PCE.
  - 2.4. Se propone incluir en el reporte final, todas las observaciones en caso que existieren, por parte de la SEREMI Medio Ambiente RM, así como las respuestas y antecedentes presentados por el titular previo a la aprobación.
  - 2.5. El supuesto considerado no corresponde a un factor externo que pueda afectar el cumplimiento del programa.
  
3. La Acción 3 “Suspender el inicio de la etapa de operación de la Planta hasta la presentación de los Planes de Compensación de emisiones, que corresponda a la autoridad competente”:
  - 3.1. La Acción 3 no corresponde a una tarea a ejecutar para dar cumplimiento al resultado esperado, más bien corresponde a una consideración que implica no operar mientras se ejecutan las acciones anteriores.
  - 3.2. Respecto de la acción 3 no se establecen plazos para verificar la medida y por lo tanto dar por terminado el programa de cumplimiento.
  - 3.3. Los indicadores planteados no tienen coherencia entre si, ya que eventualmente podrían simultáneamente estar cumpliéndose ambos.
  - 3.4. El reporte final asociado a la acción 3 no permite verificar el resultado esperado. El contenido propuesto no permite dar cuenta de si la planta operó sin el PCE aprobado.

Por lo anterior y respecto a su solicitud de revisión, es opinión de la División de Fiscalización, que la propuesta de programa de cumplimiento presentada, en los términos planteados, no permite su adecuada fiscalización, ni se orienta hacia el restablecimiento del instrumento de gestión ambiental comprometido.

Saluda cordialmente,

  
**KAY BERGAMINI L.**  
**JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

  
JJV/JRF/MHM

**Distribución:**

Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorio